

1.1. SOLICITUD GENERACIÓN DE CREDITOS_Arco Verde	2
1.2. Resolución definitiva ayuda Arco Verde	4
1.3. SOLICITUD GENERACIÓN DE CREDITOS_Comercio Medio Ambiente	12
1.4. SOLICITUD GENERACIÓN DE CREDITOS_Comercio Nuevas Tecnologías	14
1.5. Resolución definitiva ayuda FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	16
3.- INFORME CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS 08-2023 UE NEXT G.MRR COMERCIO Y ARCO VERDE	21
04.- INF-Int-Gral LGEP Expte Modi Credi 8-2023	24
05.- DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA 08-2023 UE NEXT G.MRR COMERCIO Y ARCO VERDE	26



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2022, aprobó el “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL “TRAMO LAS ROZAS DE MADRID” DE LA INFRAESTRUCTURA DE ARCO VERDE”, cuyo importe de ejecución asciende a la cantidad de 106.916,18 euros, incluido IVA, así como la solicitud de subvención dirigida a *Actuaciones que promuevan el desarrollo socioeconómico en base a la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad en la Reserva de la Biosfera Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas con fondos Next Generation de la Unión Europea*, para su financiación.

Con fecha 22 de noviembre de 2022, el Director General de Biodiversidad de la Comunidad de Madrid emitió Propuesta de Resolución provisional de las citadas ayudas, resultando el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid adjudicatario de una ayuda de 88.360,48 euros, la totalidad del importe subvencionable de la solicitud presentada, para la ejecución del proyecto.

En sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aceptación de dicha ayuda, por lo que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid concedió al Ayuntamiento de Las Rozas dicha subvención, mediante Orden 4385/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022.

Como Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para la aprobación de expedientes de generación de créditos la propuesta del Concejal correspondiente, se solicita la modificación de créditos por generación de créditos para atender el gasto de ejecución de las citadas actuaciones cofinanciadas, con un periodo de ejecución del 50% de la actuación que finaliza esta anualidad y no puede demorarse para el ejercicio siguiente, debido a que se perdería la ayuda concedida.

En concreto, se solicita la **generación de créditos en la aplicación presupuestaria 103/1720/60901 OBRAS Y MEJORAS EN EL MEDIO AMBIENTE por importe de 106.916,18 euros.**



No obstante, la Alcaldía-Presidencia resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE
Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
(P.D. Decreto 1159 de 13 de marzo de 2020)

Jaime Santamarta Martínez



Dirección General de Biodiversidad
y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ORDEN 4385/2022 DE FECHA DE LA FIRMA, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS UNA SUBVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN 1933/2022, de 29 de Junio, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ACTUACIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN BASE A LA CONSERVACIÓN DE SUS ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS MANZANARES, LOZOYA Y GUADARRAMA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION (C4I2).

La Orden 1933/2022, de 29 de junio, de la Consejería de Medio ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 de subvenciones dirigidas a actuaciones que promuevan el desarrollo socioeconómico en base a la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad en la Reserva de la Biosfera Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiadas con fondos Next Generation de la Unión Europea, fue publicada en el BOCM el 12 de julio de 2022 (Nº 164 BOCM).

Vista la propuesta de Resolución definitiva de la Dirección General Biodiversidad y Recursos Naturales de xx de xxx de 2022, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y de conformidad con el artículo 15.3 de la Orden 1933/2022, de 29 de junio,

DISPONGO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Las Rozas con NIF nº P2812700I una subvención de 88.360,48 € (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS) para la realización del proyecto Acondicionamiento del “Tramo Las Rozas de Madrid” de la Infraestructura de Arco Verde, cuya descripción figura en el expediente 10-RCA1-00015.8/2022 en el Término Municipal de Las Rozas (MADRID), según el contenido de la propuesta formulada por el Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden 1933/2022, de 29 de junio.

Estas ayudas están financiadas con cargo a la Inversión 2: “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”, del Componente 4: “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” (C4.I2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation y contribuyen al cumplimiento del objetivo 69: Actuaciones de conservación de la biodiversidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889424246049815800658



Segundo. El período subvencionable será el comprendido entre el día 13 de julio de 2022 y el 31 de mayo de 2026. Las actuaciones subvencionadas deberán haberse iniciado antes del 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Dichas actuaciones deben haberse ejecutado al menos en un 50% el 31 de diciembre de 2023.

El pago se efectuará una vez justificados los gastos y quedará condicionado a la valoración de las inversiones efectuadas, a la comprobación material de la inversión y a la justificación documental establecida en el artículo 19 de la Orden 1933/2022, de 29 de junio.

El pago estará supeditado a la presentación de la comunicación por escrito de la finalización de la actividad, conforme al Anexo VIII, a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, de acuerdo al artículo 29 de la Orden 1933/2022, de 29 de junio, junto con la documentación justificativa de la ejecución de la inversión prevista reflejada en el artículo 19.

Cuarto. Las inversiones objeto de ayuda son las que se especifican a continuación:

CONCEPTO	INVERSIÓN SOLICITADA (IVA incluido)	INVERSIÓN ACEPTADA(sin IVA)	% AYUDA	IMPORTE SUBVENCIÓN
ACONDICIONAMIENTO DEL "TRAMO LAS ROZAS DE MADRID"	106.916,18	88.360,48	82,64	88.360,48
TOTAL	106.916,18	88.360,48	82,64	88.360,48
INVERSIÓN AUXILIABLE:	88.360,48	88.360,48	100	88.360,48

Quinto. El abono de esta subvención queda condicionado al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES que se relacionan completadas por las CONDICIONES PARTICULARES que se especifican en el apartado correspondiente:

CONDICIONES GENERALES

- Las establecidas por la Orden 1933/2022, de 29 de junio por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para el año 2022 de subvenciones dirigidas a actuaciones que promuevan el desarrollo socioeconómico en base a la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad en la Reserva de la Biosfera Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation.
- Justificar en los términos establecidos en esta Orden, la realización de las





actuaciones, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados, todo ello de conformidad con lo establecido en el objetivo CID núm. 69 (Decisión de Ejecución del Consejo- Council Implementing Decision).

3. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención, en el momento en que se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

4. Cumplir, con las obligaciones de información y publicidad de la financiación de la actividad subvencionada con cargo a fondos NextGenerationEU en aplicación del artículo 34 del Reglamento 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Custodiar en cumplimiento, del artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) 2021/241 y del artículo 6.2d) de la convocatoria, los documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención y tenerlos a disposición de los órganos de comprobación y control, durante el periodo de cinco, o en su caso, tres años en caso de financiación por el importe inferior o igual a 60.000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

6. Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y en su caso, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero, de conformidad con el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241.

7. Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad de Madrid pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

8. Informar sobre los perceptores finales de los fondos, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y con el concepto de "titular real" expresado en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales.

9. Enviar los informes justificativos, intermedios y final, sobre el grado de avance de



la ejecución de los proyectos subvencionados que sean requeridos por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

10. El beneficiario asegurará y acreditará, durante la ejecución de la actuación subvencionada y hasta su finalización, el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio de no significant harm - DNSH) en los términos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) y en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En todo caso, el beneficiario cumplirá la normativa medioambiental aplicable a la inversión subvencionada, que se someterá a los procedimientos de evaluación ambiental y cualesquiera otras evaluaciones de sostenibilidad climática exigibles.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de la inversión subvencionada, el beneficiario arbitrará los mecanismos que aseguren que los subcontratistas cumplirán con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en los términos definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

11. Cumplir las siguientes obligaciones en materia de empleo, sin perjuicio de las limitaciones marcadas por la normativa de ayudas de Estado que sea de aplicación:

- I. Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de realización de las actividades subvencionadas.
- II. Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
- III. Contribuir a la creación y mantenimiento en España de todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

12. Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sostenible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

13. El beneficiario queda obligado, en caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles, a disponer de su disponibilidad por un período mínimo de 10 años, a contar desde la publicación de la Orden 1933/2022, de 29 de junio y licencia de obras, de acuerdo al artículo 9 de la misma.



14. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluido el incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada o de los objetivos previstos, las condiciones generales y particulares de esta Orden de Concesión y específicamente, en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del Componente 4, en los términos previstos en el artículo 5 de la Orden 1933/2022, de 29 de junio.

Se deberá asegurar el cumplimiento del principio DNSH, los beneficiarios han de respetar durante la ejecución del proyecto este principio y, en especial, en los proyectos que se engloben en la actuación “Construcción y mejora de la operatividad de infraestructuras destinadas a la gestión de la biodiversidad y su difusión [...]” la previsión de la evaluación sustantiva realizada para el componente 4, inversión 2 sobre el cumplimiento del principio de Economía Circular y recogida en el apartado 8 del Componente: “Se considera necesario que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales”.

CONDICIONES PARTICULARES

1.- Según la documentación recibida este proyecto incluye las siguientes actuaciones:

1. Mejora de caminos e itinerarios.

- Limpieza del espacio: se retirarán escombros y suciedad de 850 m² del trazado de Arco Verde.
- Mejora de la transitabilidad de los caminos existentes, actuando en tres tramos que presentan un especial deterioro.
- Actuaciones en tramo urbano (creación de carriles bici, puntos de recarga eléctrica, instalación de señalización).

2. Mejoras ecológicas y restauración vegetal.

- Se llevarán a cabo plantaciones en los puntos de descanso habilitados en la trasera del P^o Tren Talgo y junto a la C/ Talento:

- 18 ud. *Quercus ilex*.
- 6 ud. *Pyrus bourgaeana*.
- 6 ud. *Crataegus monogyna*.
- 18 ud. *Juniperus oxycedrus*, 80/100cm.
- Red de riego y fuentes.
- Instalación de casetas para aves y quirópteros:
 - 3 cajas nido para aves medianas.
 - 6 cajas nido para aves pequeñas.
- 1 refugio para murciélagos.



3. Mobiliario y equipamientos:

- Puertas y cerramientos.
- Equipamiento para uso público (mesa picnic, cartel de obra, isla de reciclaje, carteles con tejadillo, fuente con pileta y grifo, hitos de granito, etc.).

2.- Dado que las actuaciones propuestas afectan al ámbito territorial del PRCAM y a la ZEC “Cuenca del río Manzanares”, estas deben cumplir con las determinaciones recogidas en las normas de protección de estos ámbitos protegidos para poder realizarse; así como cumplir el siguiente condicionado:

- Mejora de caminos e itinerarios:

· La actuación de mejora se realizará en los tramos señalizados en los planos adjuntos a la solicitud.

Si fueran considerados otros tramos, se habrá de tramitar una nueva petición para que sea convenientemente informada.

· El arreglo de caminos no implicará el aumento de la anchura ni de la longitud de los mismos, ni la modificación de sus trazados.

· Las obras consistirán únicamente en el nivelado de suelo con motoniveladora y la ejecución de rellenos puntuales con el mismo material del que está hecho el camino, siempre y cuando estos sean materiales naturales, dando preferencia al uso de zahorras, quedando prohibida la utilización de materiales de deshecho (escombros, residuos de construcción, etc.) y/o bituminosos, así como el asfaltado, hormigonado o procedimientos similares.

· No se podrán introducir materiales, elementos o instalaciones ajenas al medio para la mejora de los caminos.

· No se podrá utilizar ningún área como zona de acopio de materiales.

· La maquinaria necesaria para las obras accederá por los caminos existentes, no estando permitido la apertura de otros nuevos.

· Se evitará, en la medida de lo posible, la afección a la vegetación del entorno, incluida la surgida en los márgenes y cunetas del camino. En caso de que el promotor haya de intervenir en este sentido, deberá tramitar la correspondiente solicitud, así como la autorización a que exige la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

· No se podrá afectar negativamente a los cursos de agua que cruzan los caminos a acondicionar.

- Plantaciones:

· Únicamente se usarán plantones de especies que vegeten de forma espontánea en la zona, cuyo origen genético deberá ser lo más próximo posible a las poblaciones de las áreas de actuación.



· El método de preparación del terreno se procurará conciliar un bajo impacto paisajístico con el indispensable acondicionamiento del suelo para la plantación, que deberá ser suficiente para garantizar el éxito inicial de la repoblación y su óptimo desarrollo posterior.

· El periodo más indicado para realizar estos trabajos será a finales del invierno, siempre a savia parada, evitando los días de helada y con tempero en el suelo.

· Se realizarán las labores de mantenimiento necesarias para conseguir el desarrollo adecuado de la vegetación implantada, con especial atención a los riegos precisos, que se aplicarán, como mínimo durante los tres años posteriores a su implantación.

- Instalación de casetas para fauna:

· La ubicación tanto de las cajas nido como el refugio para murciélagos deberá ser seleccionada por personal experto para favorecer su ocupación.

· Con carácter general, se instalarán en zonas poco transitadas y a una altura suficiente para que no puedan ser manipuladas por personas ni sean accesibles a depredadores. Así mismo, se les dará la orientación más adecuada para que cumplan su propósito.

· Su mantenimiento y revisión deberá ser efectuada por personal cualificado y fuera del periodo reproductor.

3.- Cualquier actuación en las fincas El Garzo y El Bosquillón se deberá comunicar y consultar a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, con al menos una semana de antelación el inicio de los trabajos.

- Todo ello sin perjuicio de otros informes y autorizaciones que, en base a la normativa vigente, deban emitir otros Organismos Públicos y/o Entidades públicas y privadas en relación a las actuaciones propuestas.

4.- Se adoptarán medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas, de acuerdo al artículo 22 de la Orden 1933/2022, de 29 de junio. Además, de conformidad con el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se colocará una placa o cartel que soporte las inclemencias del tiempo, de tamaño mínimo A4 con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público. Tanto durante la ejecución de la actuación, como una vez acabada.

En dichas placas o carteles debe aparecer la siguiente información previa supervisión de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

- En la franja superior, el texto **“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”** C4I2 Conservación de la Biodiversidad Terrestre y Marina.





- En la franja media, el texto explicativo: **Nombre del beneficiario, ACTUACIÓN, Gasto total subvencionable asignado, “Proyecto Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU”**.
- En la franja inferior, ocupando al menos el 25% de la superficie del cartel, los logos de la Comunidad de Madrid, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Next Generation – Unión Europea.

Sexto. La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid a fecha de firma
LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA
P.D. ORDEN 369/2022, DE 24 DE FEBRERO (BOCM, Nº 53 DE 3 DE MARZO DE
2022)
EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

Luis del Olmo Flórez





PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS

Con fecha 5 de julio de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convocaba la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, conforme a la Orden ICT/ 951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, se aprobó la solicitud de ayuda para el proyecto *“Modernización del comercio local poniendo en marcha formas de venta más digitales, sostenibles e innovadoras en Las Rozas (ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas)”*, en el marco de la convocatoria anteriormente indicada.

Con fecha 6 de enero de 2023, el Director General de Política Comercial, D. Juan Francisco Martínez García, emitió Propuesta de Resolución definitiva de concesión de ayuda para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, resultando el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid adjudicatario de una ayuda total de 1.996.800,00 euros, de un total de 2.496.000,00 euros de presupuesto financiable, para la ejecución del proyecto.

En sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aceptación de dicha ayuda, que comprende diversas actuaciones a ejecutar en el ámbito competencial de la Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Son las siguientes:

Actuación	Concepto de gasto	Importe (21% IVA incluido)
Plan de embellecimiento urbano		200.000 €
Mejora Bulevar calle Chile	Ornamentación, embellecimiento, conservación, restauración y ajardinamiento	240.000 €
Mejora Bulevar calle Dublin		240.000 €
Papeleras inteligentes	Mejora del mobiliario urbano: Asientos, alumbrado público de bajo consumo, elementos de protección, papeleras, contenedores de residuos, entre otros.	50.000 €
Contenedores inteligentes Europolis		60.000 €
Sargentos para áreas de aportación		50.000 €



Bancos		110.000 €
Sistema de tokenización y recogida de RSU inteligente en Europolis	Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.	18.000 €

Como Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para la aprobación de expedientes de generación de créditos la propuesta del Concejal correspondiente, se solicita la modificación de créditos por generación de créditos para atender el gasto de ejecución de las citadas actuaciones cofinanciadas, con un periodo de ejecución que no puede demorarse para el ejercicio siguiente, debido a que se perdería la ayuda concedida.

En concreto, se solicita la generación de créditos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 103/1720/60904 ACTUACIONES AMBIENTALES UE COMERCIO por importe de 680.000 euros.
- 103/1720/62501 MEJORA MOBILIARIO URBANO UE COMERCIO por importe de 270.000 euros.
- 103/1720/22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS por importe de 18.000 euros.

No obstante, la Alcaldía-Presidencia resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE
Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
(P.D. Decreto 615 de 14 de febrero de 2022)

Jaime Santamarta Martínez



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS

Con fecha 5 de julio de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convocaba la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, conforme a la Orden ICT/ 951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, se aprobó la solicitud de ayuda para el proyecto *“Modernización del comercio local poniendo en marcha formas de venta más digitales, sostenibles e innovadoras en Las Rozas (ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas)”*, en el marco de la convocatoria anteriormente indicada.

Con fecha 6 de enero de 2023, el Director General de Política Comercial, D. Juan Francisco Martínez García, emitió Propuesta de Resolución definitiva de concesión de ayuda para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, resultando el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid adjudicatario de una ayuda total de 1.996.800,00 euros, de un total de 2.496.000,00 euros de presupuesto financiable, para la ejecución del proyecto.

En sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aceptación de dicha ayuda, que comprende la *Implantación de Redes WiFi en la zona de Europolis, Parque Empresaria y Calle Real* en el ámbito competencial del área de nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Como Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para la aprobación de expedientes de generación de créditos la propuesta del Concejal correspondiente, se solicita la modificación de créditos por generación de créditos para atender el gasto de ejecución de dicha actuación cofinanciada, con un periodo de ejecución que no puede demorarse para el ejercicio siguiente, debido a que se perdería la ayuda concedida.

En concreto, se solicita la generación de créditos en la aplicación presupuestaria 103 / 9204 / 62600 WIFI UE COMERCIO por importe de 388.430,75 euros.



No obstante, la Alcaldía-Presidencia resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE
Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
(P.D. Decreto 615 de 14 de febrero de 2022)

Jaime Santamarta Martínez



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
COMERCIAL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS - CONVOCATORIA 2022

Nombre de la entidad: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS	CIF: P28127001
Domicilio Social: PLAZA MAYOR SIN NÚMERO	
Localidad: Rozas de Madrid, Las	Provincia: MADRID CP: 28000
Número de Expediente: ACT-010000-2022-28	
Título de la actuación: Modernización del comercio local poniendo en marcha formas de venta más digitales, sostenibles e innovadoras en Las Rozas.	

En relación con las ayudas convocadas para el año 2022 por Resolución de la Secretaria de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se convoca la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio, (en adelante bases reguladoras), y a la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación, que formuló la propuesta de resolución provisional de concesión, que fue debidamente notificada. Habiéndose realizado el trámite de audiencia, y vistas las alegaciones, caso de haberse producido; se ha acordado estimar el expediente arriba indicado y proponer Resolución de Concesión de Ayuda.

Por ello, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del artículo 19 de las bases reguladoras, y tramitada la oportuna autorización del expediente de gasto, la Secretaria de Estado de Comercio,

RESUELVE

Primero.- Conceder la ayuda que a continuación se indica, para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por la entidad solicitante a esta convocatoria:

Presupuesto Financiable (€)	Subvención Concedida (€)
2,496,000.00	1,996,800.00

El desglose por conceptos del presupuesto financiable figura en el **Anexo I**.





Segundo.- El apoyo financiero queda sujeto a las siguientes condiciones generales:

- a) Aportación de los datos de la cuenta bancaria única del beneficiario de la ayuda.
- b) Realización de inversiones y gastos.- Las inversiones y gastos financiados previstos deberán realizarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2024.
- c) Reglas aplicables a los conceptos de gasto financiable.- Las inversiones y gastos financiados previstos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 8 de las bases reguladoras.
- d) Justificación.- La justificación de las actividades financiadas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras.

Los documentos acreditativos de que la inversión objeto de la ayuda ha sido efectivamente ejecutada y los informes señalados en el artículo 20 de las bases reguladoras, deberán ser cumplimentados siguiendo las Instrucciones y modelos accesibles desde el portal Ayudatec de la web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es>).

e) Incumplimientos.- Si el coste efectivo final de la inversión resulta inferior al presupuesto financiable, ya sea porque lo manifieste el beneficiario, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente el apoyo financiero en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido básicamente los objetivos por los que se concedió la ayuda, pues en caso contrario, procederá el reintegro total en aplicación del artículo 37.1b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ambos casos, procederá la devolución de la cantidad a reintegrar, más los intereses de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Según el artículo 24 de las bases reguladoras, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver los importes percibidos más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En concreto se considerará incumplimiento de los requisitos establecidos, y generará el correspondiente reintegro, cualquiera de los siguientes casos:

- i. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- ii. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- iii. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- iv. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 22 de las bases reguladoras.
- v. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- vi. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- vii. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y





beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

viii. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

ix El incumplimiento de las condiciones asociadas al principio de "no causar un perjuicio significativo".

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones, será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Pago.- De acuerdo con el artículo 19 de las bases reguladoras, el pago de la ayuda quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a las obligaciones reseñadas en el apartado anterior, se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del requerimiento en la sede electrónica, aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.4 de las bases reguladoras. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100 por ciento de la ayuda concedida y anticipadamente a la justificación.

g) Compatibilidad.- Se admite la concurrencia con cualquier otra financiación pública, siempre que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 9 y 16 de las bases reguladoras, y deberán ser comunicadas inmediatamente al órgano instructor.

h) Información y publicidad.- En las publicaciones y otros medios de comunicación que hagan referencia al proyecto subvencionado, deberá mencionarse que el mismo ha sido financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y por el mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Comercio, como órgano delegante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Para interponer recurso de reposición ante la sede electrónica de este Departamento deberá acceder al siguiente enlace:

<https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=158>

La Secretaria de Estado de Comercio

Fdo.: Xiana Margarida Méndez





ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Distribución del presupuesto financiable por conceptos:

CONCEPTOS FINANCIABLES	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)	SUBVENCIÓN (€) Correspondiente al financiable
Gastos relacionados con inversiones en la vía pública	1,270,000.00	1,016,000.00
Gastos de actuaciones con impacto en la digitalización del sector comercial	938,000.00	750,400.00
Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular	288,000.00	230,400.00
Gastos de formación en idiomas para empleados y autónomos del sector comercial	0.00	0.00
TOTAL ACTUACIONES	2,496,000.00	1,996,800.00

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales.

Desglose conceptos financiados:

Concepto financiable: Gastos relacionados con inversiones en la vía pública

DESGLOSE	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE
Jardineras Parque Empresarial	320,000.00	320,000.00
Mejora Bulevar calle Chile	240,000.00	240,000.00
Mejora Bulevar calle Dublin	240,000.00	240,000.00
Papeleras inteligentes	50,000.00	50,000.00
Contenedores inteligentes Europolis	60,000.00	60,000.00
Sargentos para áreas de aportación	50,000.00	50,000.00
Bancos	110,000.00	110,000.00
Plan embellecimiento urbano	200,000.00	200,000.00
TOTAL ACTUACIONES	1,270,000.00	1,270,000.00





Concepto financiable: Gastos de actuaciones con impacto en la digitalización del sector comercial

DESGLOSE	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE
Mupies	100,000.00	100,000.00
App para la dinamización del comercio	18,000.00	18,000.00
Sherpas Digitales	300,000.00	300,000.00
WIFI Europolis/Parque Empresarial/Calle Real	470,000.00	470,000.00
Formacion Sherpas	50,000.00	50,000.00
TOTAL ACTUACIONES	938,000.00	938,000.00

Concepto financiable: Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular

DESGLOSE	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE
Sistema de tokenización y recogida de RSU inteligente en Europolis	18,000.00	18,000.00
Lonas de sombreado en Calle Real	270,000.00	270,000.00
TOTAL ACTUACIONES	288,000.00	288,000.00



ASUNTO: Expdte. Modificación N.º 08/2023.
Generación de créditos.

INFORME-PROPUESTA DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 08/2023 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2023, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

INFORME

PRIMERO. Respecto a la legislación aplicable:

- Los artículos 172 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 15ª de ejecución del Presupuesto General.

SEGUNDO. Respecto a su contenido:

En el expediente figura las propuestas del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias que aumentan:

Expdte. MC 08-2023 x GENERACIÓN DE CRÉDITOS				
org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
103	1720	60901	OBRAS Y MEJORAS EN EL MEDIO AMBIENTE	88.360,48
103	1720	60904	ACTUACIONES AMBIENTALES UE COMERCIO	680.000,00
103	1720	62501	MEJORA MOBILIARIO URBANO UE COMERCIO	270.000,00
103	1720	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	18.000,00





103	9204	62600	WIFI UE COMERCIO	388.430,75
TOTAL:				1.444.791,23 €

Concepto económico de ingresos que financia la generación de créditos:

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
79700	FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION	88.360,48 €
79700	FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION	950.000,00 €
49700	TRANS.CORRIENTES F. EUROPEOS NEXT GENERATION	18.000,00 €
79700	FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION	388.430,75 €
TOTAL:		1.444.791,23 €

De acuerdo con lo previsto en la Base 15ª que regula la Generación de créditos:

“Consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos del mismo. Servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

b) Enajenación de bienes del Ayuntamiento, con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición del crédito en la correlativa aplicación presupuestaria, no exigiéndose otro requisito para generar el crédito en la aplicación de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

Tramitación:

El expediente se aprobará por Decreto del Concejal de Hacienda y contendrá los siguientes documentos:



- 1.- *Solicitud de la modificación por parte del área gestora firmada por el Concejal delegado correspondiente.*
- 2.- *Memoria explicativa y estadillo con las aplicaciones de ingresos y gastos modificadas.*
- 3.- *Documentos formales justificativos de los derechos reconocidos o compromisos firmes de aportación.*
- 4.- *Informe propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos*
- 5.- *Informe de la Intervención.*
- 6.- *Decreto de Concejal de Hacienda”.*

Se adjunta operación contable del compromiso de ingresos, por importe de 1.444.791,23 €.

Consta, asimismo, en el expediente las resoluciones definitivas para la ejecución de los proyectos con cargo a los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por lo tanto, en el expediente figuran los documentos requeridos en dicha Base.

TERCERO. Respecto al procedimiento:

Los expedientes de modificación por generación de créditos están regulados en los artículos 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 a 46 del R.D. 500/1990, que se remiten a las bases de ejecución del presupuesto para regular la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Asimismo, señala la Base 15ª que regula la Generación de créditos establece:

“Tramitación: *El expediente se aprobará por Decreto del Concejal de Hacienda”.*

Visto lo anterior, el **órgano competente** para su aprobación es el Concejal de Hacienda por Decreto.

El expediente examinado se informa **favorablemente** en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
DIRECTORA GRAL. DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
Fernando Álvarez Rodríguez,
En la fecha especificada en el margen**



ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación N.º 8/2023.
Generación de créditos para "Ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de Medio Ambiente y Comercio".

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2² del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

El informe de la Titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación 1.444.791,23€ en 103 1720 60901 OBRAS Y MEJORAS EN EL MEDIO AMBIENTE, 88.360,48€; 103 1720 60904 ACTUACIONES AMBIENTALES UE COMERCIO,

¹ **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría





680.000,00€; 103 1720 62501 MEJORA MOBILIARIO URBANO UE COMERCIO, 270.000,00€; 103 1720 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS, 18.000,00€ y 103 9204 62600 WIFI UE COMERCIO, 388.430,75€.

En el sistema de información contable figuran registrados los Compromisos de ingresos por 1.444.791,23€.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020. Mediante el acuerdo del Consejo de ministros de 27 de julio del pasado año, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 se prorrogó esta suspensión de las reglas fiscales un año más. El 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados ha aprobado la solicitud del Consejo de ministros de 26 de julio de 2022, de la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 6.642.246,77€. Los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional elevan el superávit en 1.735.497,76€, alcanzando 8.377.744,53€, y ello si la ejecución de los capítulos I y II de gastos alcanzara el 95 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A., su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la Fundación Marazuela, ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de disolución. De todo ello resulta una **capacidad de financiación**.

Esta modificación presupuestaria, aumenta el importe global del Presupuesto no financiero tanto en ingresos (capítulos VI y VII) como en gastos (capítulo VI), pero no afecta la estabilidad presupuestaria y, además, no afecta al gasto computable toda vez que los gastos financiados por transferencias finalistas no computan a los efectos de la Regla de gasto, aunque la parte que financia el Ayuntamiento sí que afectaría en la parte que no se financie mediante transferencias de crédito de otras aplicaciones presupuestarias.

Por lo expuesto el expediente examinado **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 22 de marzo pasado, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2023, remitidas el 14 de septiembre, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

APROBADO

LAB

DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en el margen superior.

RESULTANDO: Que por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante generación de créditos, dentro del Presupuesto prorrogado de esta Corporación para el ejercicio 2023, según solicitudes presentadas.

RESULTANDO: Que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada con el estadiillo de modificación de gastos según prevé la Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

VISTOS: Constan los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control de la Intervención General, de fecha según documentos firmados electrónicamente, artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Base 15ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el art.º 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 15ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 7 de febrero de 2020.

ESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA ACUERDA:

Aprobar el expediente de modificación de créditos N.º 08-2023, mediante generación de créditos con el siguiente contenido:

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA_MC_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2023/1303
Código para validación: KNSTF-QQQN9-TLX66
Verificación: <https://sede.lasrozases.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

APROBADO

GENERACIÓN DE CRÉDITOS

APLICACIONES DE GASTOS QUE AMPLÍAN IMPORTE

Expdte. MC 08-2023 x GENERACIÓN DE CRÉDITOS				
org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
103	1720	60901	OBRAS Y MEJORAS EN EL MEDIO AMBIENTE	88.360,48
103	1720	60904	ACTUACIONES AMBIENTALES UE COMERCIO	680.000,00
103	1720	62501	MEJORA MOBILIARIO URBANO UE COMERCIO	270.000,00
103	1720	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	18.000,00
103	9204	62600	WIFI UE COMERCIO	388.430,75
TOTAL:				1.444.791,23 €

MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN:

Concepto económico de ingresos que financia la generación de créditos:

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
79700	FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION	88.360,48 €
79700	FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION	950.000,00 €
49700	TRANS.CORRIENTES F. EUROPEOS NEXT GENERATION	18.000,00 €
79700	FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION	388.430,75 €
TOTAL:		1.444.791,23 €

Que se dé cuenta del presente expediente a la Comisión de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

El Concejal de Hacienda y Transparencia

Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
(Por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022)

D. Enrique González Gutiérrez

D. Antonio Díaz Calvo

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA_MC_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2023/1303
Código para validación: KNSTF-QQQN9-TLX66
Verificación: https://sede.lasrozas.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

